

Evaluación presupuestaria a las juntas parroquiales de la provincia de Loja, para medir la eficiencia y eficacia del presupuesto del sector público

Budget evaluation to the parish councils of the Loja province, to measure the efficiency and effectiveness of the public sector budget

Valeria Ortega ¹ | Yenny Moreno ²

¹Carrera de Contabilidad y Auditoría,
Universidad Nacional de Loja, Loja, Ecuador

²Magister en Gerencia Contable y Financiera,
Universidad Nacional de Loja, Loja, Ecuador

Correspondencia

valeria.ortega@unl.edu.ec, Carrera de
Contabilidad y Auditoría, Universidad Nacional de
Loja, Loja, Ecuador
Email: valeria.ortega@unl.edu.ec

Agradecimientos

Universidad Nacional de Loja

Fecha de recepción

Abril 2022

Fecha de aceptación

Julio 2022

Dirección

Bloque 100. Ciudad Universitaria Guillermo
Falconí. Código Postal: 110150, Loja, Ecuador

RESUMEN

La presente investigación se ejecutó considerando la fase evaluativa del presupuesto público, con el fin de medir la gestión desarrollada en las juntas parroquiales. Se aplicó índices e indicadores de gestión y ejecución presupuestaria; teniendo como base, datos de la Parroquia Quinara. Por consiguiente, se procedió a medir la eficiencia y eficacia en el manejo y ejecución de los recursos financieros, para determinar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos alcanzados. Los principales resultados indican que la eficacia presupuestaria de la entidad está por debajo de los niveles adecuados demostrando así que no se ejecutó en un 100%. Así también, con los resultados obtenidos se pudo evidenciar que no está cumpliendo a cabalidad con las actividades programadas en el presupuesto público lo que afecta a la comunidad en los próximos periodos. De lo expuesto anteriormente se llega a la conclusión que las juntas parroquiales rurales al no presentar una adecuada proforma presupuestaria y al existir una gran variación en sus reformas estas se ven afectadas para los siguientes años. De manera que en la junta parroquial rural de Quinara el presupuesto no se encuentra ejecutado en su totalidad lo que ocasiona ineficiencia en la gestión, por lo que se necesita de manera inaplazable una mejor planificación para la eficiente gestión, para cumplimiento de los programas y proyectos del presupuesto en las parroquias.

Palabras clave: Presupuesto; Administración pública; Economía urbana y regional; Política pública.

Códigos JEL: H61. H83. R28.

ABSTRACT

This research was carried out considering the evaluation phase of the public budget, in order to measure the management developed in the parish councils. Indexes and indicators of budget management and implementation were applied; having as a base, data of the Quinara Parish. Therefore, the efficiency and effectiveness in the management and execution of financial resources was measured to determine the degree of compliance with the goals and objectives achieved. The main results indicate that the budgetary efficiency of the entity is below adequate levels, thus demonstrating that it was not 100% executed. Likewise, with the results obtained, it was possible to show that it is not fully complying with the activities programmed in the public budget, which affects the community in the coming periods. From the above, it is concluded that the rural parish councils, by not presenting an adequate budgetary proforma and as there is a great variation in their reforms, these are affected for the following years. So, in the rural parish council of Quinara the budget is not executed in its entirety which causes inefficiency in management, so it is urgently needed better planning for efficient management, for compliance with the programs and projects of the budget in the parishes.

Keywords: Budget; Public administration; urban and regional economy; Public politics.

JEL codes: H61. H83. R28.

1 | INTRODUCCIÓN

El Estado Ecuatoriano es la organización política más compleja de la sociedad, porque está organizada de manera jerárquica: es decir tienen un jefe y una división de estratos y estatus. Está manejada por el gobierno central que tiene el monopolio legal sobre el uso de la fuerza (Burbano, 2017). De tal manera que de acuerdo a lo tipificado en la Constitución de la República del Ecuador (CRE, 2008) se puede determinar que: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (p. 8).

La Administración Pública viene a cumplir una función fundamental, tal función viene a ser la de establecer y fomentar una relación estrecha entre el poder político o gobierno y el pueblo. Los componentes principales de la Administración Pública son instituciones públicas y funcionarios (Fortún, 2019).

De igual manera la (CRE: Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador, 2008) en su Art. 227 manifiesta que "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación" (p. 98). Para lo cual Roldán (2018) menciona que "El sector público es el conjunto de organismos e instituciones que son manejados directa o indirectamente por el Estado".

El sector público es muy amplio, por lo que se hace necesaria agrupar a las instituciones que lo conforman de acuerdo a las funciones que cumplen (Ministerio de Economía y Finanzas, 2018 b) lo clasifica en dos sectores: 1. Sector Público Financiero; Banco Central del Ecuador, Corporación Financiera Nacional, Banco Nacional de Fomentos, 2. Sector Público No Financiero; 5 Funciones del Estado (Ejecutiva Legislativa, Judicial y de Transparencia y Control Social), Gobiernos Autónomos Descentralizados, empresas públicas, y las instituciones que conforman la Seguridad Social (IESS, ISSFA).

Mediante lo tipificado en el Art. 238 de la CRE (2008) establece que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional" (p. 101). En el mismo contexto, el COOTAD (2019) en su Art. 63 manifiesta que: Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural (p. 46).

En el artículo 280 de la Carta Magna se determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; la inversión y la asignación de los recursos públicos; así como la coordinación de las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

2 | REVISIÓN DE LITERATURA

Presupuesto es un análisis sistemático que analiza el futuro y presente de un proceso productivo y financiero de una empresa, calculando los inputs y los outputs de los recursos, siendo los recursos

dinero, tiempo, materiales, uso de maquinaria y de espacio, entre otros. El presupuesto debe entregar como resultados indicadores financieros sobre la cantidad y el costo de los recursos requeridos para desarrollar el producto, incluyendo el proceso productivo, así como datos concretos sobre su rentabilidad, la utilidad esperada, el flujo de efectivo y los indicadores financieros (Bold, 2019).

Para Santiago (2018) el presupuesto cobra gran importancia, tanto que puede ser utilizado como instrumento para el desarrollo; sirve para ordenar y controlar el gasto minuciosamente, en el corto plazo, es una técnica especializada e interdisciplinaria, además, abarca programas y proyectos de cualquier índole; emplea dimensiones reales y financieras a la vez; es un instrumento eficaz para el control del gasto y para el cumplimiento de las operaciones de la empresa o institución (p. 33). Ahora bien, Pérez y Merino (2015) suponen que, el presupuesto público, es una previsión de los ingresos que recibirá el Estado y un límite de los gastos que pretende realizar. Los ingresos previstos en el presupuesto provendrán de impuestos, tasas y otros recursos fijados por la ley tributaria, mientras que los gastos se realizarán en inversiones y servicios en beneficio de la comunidad (p. 1).

Es importante destacar que de acuerdo al Art. 215 del COOTAD (2010) se manifiesta que: El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

El COOTAD (2010) establece que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados remitirán trimestralmente, la información financiera y presupuestaria, a través de documentos físicos y medios digitales, de sus cédulas presupuestarias y balances financieros, al ente rector de las finanzas públicas y al ente técnico rector de la planificación nacional, para efectos de consolidación de la información financiera nacional. En el caso de incumplimiento deliberado de esta obligación será sancionado con el veinticinco por ciento (25%) de la remuneración básica unificada de la máxima autoridad. La administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser acorde y cumplir con las disposiciones legales respecto de los principios, normas y procedimientos técnicos que se establecen en materia contable y presupuestaria del sector público no financiero (p. 95). Con relación al financiamiento de los gobiernos autónomos descentralizados, se establece que los mismos generarán sus propios ingresos y participarán de al menos el 15% de los ingresos permanentes y de un monto no inferior al 5% de los ingresos no permanentes correspondientes al Estado Central, excepto los de endeudamiento público. Incorpora, además, los siguientes criterios para la distribución de recursos entre los GAD: tamaño y densidad de la población, necesidades básicas insatisfechas, logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado (CRE, 2008). Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica.

Con endeudamiento público se financiarán exclusivamente programas y proyectos de inversión para infraestructura, o que tengan capacidad financiera de pago. La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo.

El COOTAD (2010) que se constituyen la normativa que regula el tema de financiamiento de los Gobiernos Autónomos Parroquiales Rurales, establecen como ingresos propios: Los que provengan de la administración de infraestructura comunitaria y del espacio público parroquial. De igual manera, los gobiernos parroquiales rurales podrán contar con los ingresos provenientes de la delegación que a su favor realicen otros niveles de gobierno autónomo descentralizado y los que provengan de cooperación internacional, legados, donaciones, y actividades de autogestión (pp. 97-101).

El COPFP (2010) destaca que, la Evaluación Presupuestaria es el conjunto de procesos de análisis para determinar sobre una base continua en el tiempo, los avances físicos y financieros obtenidos a un momento dado, y su comparación con el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), así como su incidencia en el logro de los objetivos institucionales. De manera semejante la Normativa Presupuestaria (2018) plantea que la evaluación es la etapa del ciclo presupuestario que tiene como propósito, analizar los desvíos con respecto a la programación a partir de los resultados de la ejecución presupuestaria, y definir las acciones correctivas que sean necesarias y retroalimentar el ciclo (p. 41). La evaluación presupuestaria se hará de manera concomitante, o simultánea, a la ejecución presupuestaria y ex-post, a la finalización del ejercicio fiscal. En el primer caso se expondrán sus resultados por períodos trimestrales para la

evaluación global que compete al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y cuatrimestrales en lo que concierne a la evaluación institucional (Ministerios de Economía y Finanzas del Ecuador, 2018, p. 41).

3 | DATOS Y METODOLOGÍA

Los datos para la presente investigación se obtendrán del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Prefectura de Loja (2020), como también datos proporcionados por la junta parroquial de Quinara (2019-2020) con el objetivo de medir la eficiencia y la eficacia del presupuesto público, en relación a la provincia de Loja como a nivel de las juntas parroquiales con base en la parroquia Quinara, a través de la aplicación de indicadores de gestión. Esta variable es un sistema de control de medición de las variables asociadas a las metas, donde esta última pueden ser cualitativas o cuantitativas, lo cual cabe recalcar que los indicadores son aquellos que proyectan en una forma clara los resultados de un procedimiento o un proceso productivo dentro de una organización. En la Figura 1 se muestra el presupuesto asignado mediante transferencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados con año base 2019-2020:

Nivel del GAD	(Cifras en dólares)	
	Asignación 2019	Asignación 2020
Consejos Provinciales (27%)	828.535.959,44	641.662.806,10
Municipios (67%)	2.055.996.640,10	1.592.274.370,68
Juntas Parroquiales (6%)	184.119.102,10	142.591.734,69
TOTALES	3.068.651.701,64	2.376.528.911,47

Figura 1. Transferencias totales a los Gobiernos Autónomos Descentralizados con base a la recaudación del ejercicio fiscal 2019-2020

Consecuentemente en la Figura 2 se muestran los gráficos estadísticos de la variable de estudio. Estos datos evidencian que del

presupuesto general del Estado (PGE), solo el 6 % es de transferencia para las juntas parroquiales:

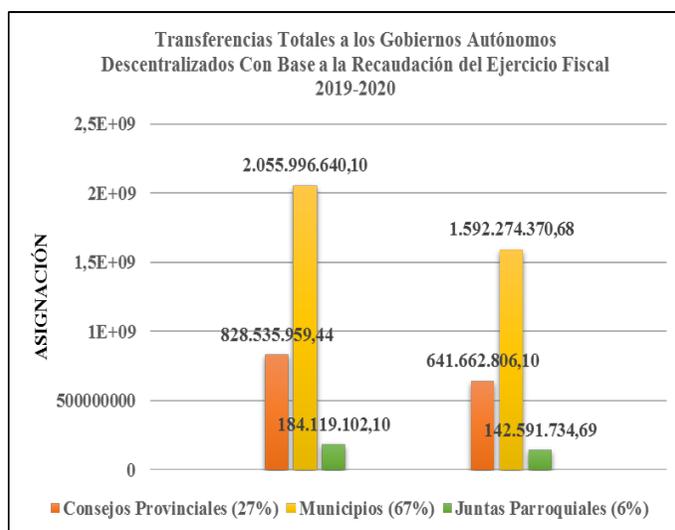


Figura 2. Transferencias totales a los Gobiernos Autónomos Descentralizados con base a la recaudación del ejercicio fiscal 2019-2020

En cambio, la Figura 3 pauta las transferencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a nivel provincial, destacando que la misma se hace de acuerdo a los criterios constitucionales como: tamaño de la población densidad poblacional, necesidades básicas sa-

tisfechas, logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo administrativo y el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y del plan del GAD.

(Cifras en dólares)		
GAD Provincial	Asignación 2019	Asignación 2020
Azuay	31.471.184,56	24.372.977,86
Bolívar	14.534.188,76	11.256.057,43
Cañar	16.309.559,29	12.630.999,85
Carchi	14.925.317,00	11.558.968,18
Cotopaxi	24.080.087,23	18.648.914,59
Chimborazo	27.499.949,75	21.297.440,05
El Oro	32.709.796,13	25.332.225,27
Esmeraldas	36.263.590,02	28.084.474,39
Guayas	153.037.493,06	118.520.465,06
Imbabura	22.069.103,13	17.091.500,35
Loja	34.539.629,15	26.749.346,37
Los Ríos	46.015.339,14	35.636.753,36
Manabí	76.529.420,76	59.268.499,23
Morona Santiago	18.894.696,14	14.633.068,86
Napo	14.201.169,01	10.998.149,03
Pastaza	21.911.038,95	16.969.086,95
Pichincha	94.849.137,90	73.456.273,43
Tungurahua	26.197.067,26	20.288.417,78
Zamora Chinchipe	12.900.700,57	9.990.996,33
Galágos	22.722.555,37	17.597.568,91
Sucumbios	24.499.706,09	18.973.890,00
Orellana	24.180.371,95	18.726.580,47
Santo Domingo de los Tsáchilas	20.050.332,66	15.528.055,93
Santa Elena	18.144.525,55	14.052.096,41
TOTALES	828.535.959,44	641.662.806,09

Figura 3. Transferencias totales a los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales con base a la recaudación del ejercicio fiscal 2019-2020

Por ende, como se demuestra en la tabla antes menciona la provincia que mayor transferencia tiene de este recurso es la provincia del Guayas. en la Figura 4 se evidencia que los GAD participaran

del 21% de los ingresos permanentes y del 10% no permanentes del Presupuesto General del Estado el cual a su vez es designado de acuerdo a los criterios constitucionales de cada provincia.

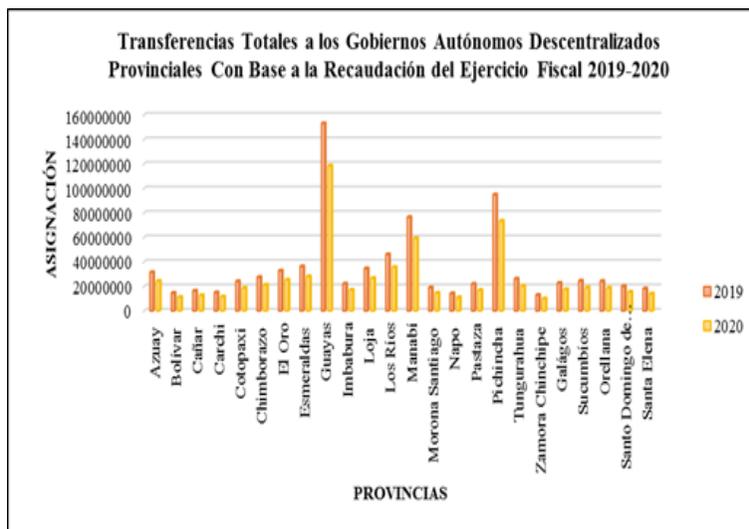


Figura 4. Transferencias totales a los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales con base a la recaudación del ejercicio fiscal 2019-2020

De igual manera el Presupuesto General de Estado es designado en un 67% a los municipios de acuerdo a los criterios constitucionales establecidos en el art. 192 del COOTAD.

(Cifras en dólares)		
Provincias (Municipios)	Asignación 2019	Asignación 2020
Azuay	87.945.200,61	68.109.493,09
Bolívar	31.956.613,55	24.748.920,18
Cañar	32.910.493,02	25.487.655,74
Carchi	29.767.469,85	23.053.529,56
Cotopaxi	56.406.970,43	43.684.591,50
Chimborazo	64.063.522,77	49.614.237,40
El Oro	84.420.185,08	65.379.531,49
Esmeraldas	68.984.801,30	53.425.540,17
Guayas	483.874.996,19	374.738.820,11
Imbabura	48.736.503,93	37.744.169,72
Loja	78.736.455,30	60.977.745,47
Los Ríos	105.127.255,23	81.416.200,25
Manabí	176.216.588,90	136.471.603,47
Morona Santiago	28.351.396,16	21.956.845,94
Napo	20.397.807,02	15.797.158,76
Pastaza	21.162.101,40	16.389.069,43
Pichincha	389.656.412,56	301.770.881,82
Tungurahua	64.273.525,82	49.776.875,06
Zamora Chinchipe	19.259.122,20	14.915.300,00
Galágos	10.963.648,63	8.490.839,13
Sucumbios	42.856.565,48	33.190.429,16
Orellana	28.653.002,53	22.190.426,13
Santo Domingo de los Tsá	46.080.875,65	35.687.508,36
Santa Elena	35.195.126,48	27.256.998,76
TOTALES	2.055.996.640,10	1.592.274.370,70

Figura 5. Transferencias totales a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales con base a la recaudación del ejercicio fiscal 2019-2020

Los datos de estudio demuestran estadísticamente en la Figura 6, que el municipio con mayores transferencias es Guayaquil con una transferencia con base en el 2020 es de 248.242.296,89 per-

teneciente a la provincia de Guayas haciendo acreedora a esta provincia la predominante en cuanto a las transferencias municipales. Así lo demuestra estadísticamente la Figura 6.

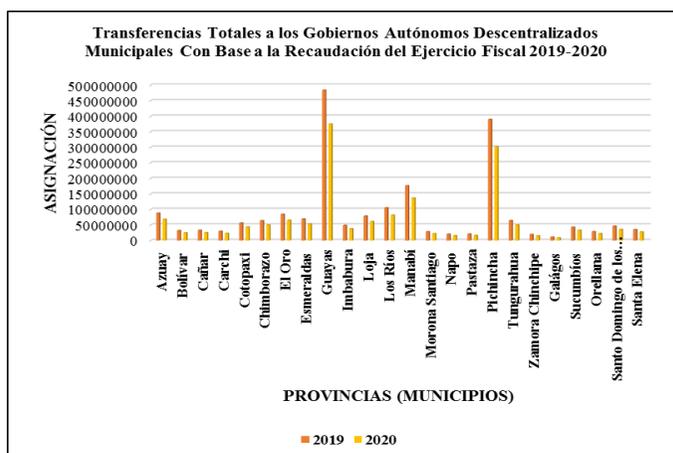


Figura 6. Transferencias totales a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales con base a la recaudación del ejercicio fiscal 2019-2020

De igual manera tenemos las transferencias a nivel de junta parroquial la cual será representada de manera general a nivel provincial, lo cual cabe recalcar que del total de presupuesto asignado

para los GAD solo el 6 % es transferido a juntas parroquiales como lo muestra la Figura 7.

(Cifras en dólares)		
Provincias (Juntas Parroquiales)	Asignación 2019	Asignación 2020
Azuay	13.557.707,71	10.499.817,99
Bolívar	3.987.231,42	3.087.926,45
Cañar	5.749.311,41	4.452.575,96
Carchi	5.490.511,52	4.252.147,40
Cotopaxi	7.447.995,26	5.768.128,09
Chimborazo	9.328.074,81	7.224.162,80
El Oro	9.809.881,03	7.597.299,45
Esmeraldas	11.989.560,20	9.285.360,22
Guayas	8.208.846,31	6.357.372,06
Imbabura	8.293.969,07	6.423.295,70
Loja	15.891.975,31	12.307.600,36
Los Ríos	4.508.738,66	3.491.809,70
Manabí	12.943.836,06	10.024.402,77
Morona Santiago	9.334.980,02	7.229.510,57
Napo	3.741.730,15	2.897.797,06
Pastaza	3.473.826,18	2.690.317,82
Pichincha	17.734.650,92	13.734.667,45
Tungurahua	9.648.183,04	7.472.071,83
Zamora Chinchipe	5.584.751,85	4.325.132,18
Galágos	1.681.498,85	1.302.243,14
Sucumbios	6.671.824,93	5.167.020,04
Orellana	4.172.022,86	3.231.038,88
Santo Domingo de los Tsáchilas	2.221.176,74	1.720.198,72
Santa Elena	2.646.817,80	2.049.838,05
TOTALES	184.119.102,10	142.591.734,69

Figura 7. Transferencias totales a los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales con base a la recaudación del ejercicio fiscal 2019-2020

Los datos recopilados demuestran que dentro de la provincia de la distribución de parroquias rurales destaca la provincia de Pichincha con más transferencias a las juntas rurales de acuerdo a los

criterios constitucionales. Es así como se representa estadísticamente en la Figura 8 representada a continuación.

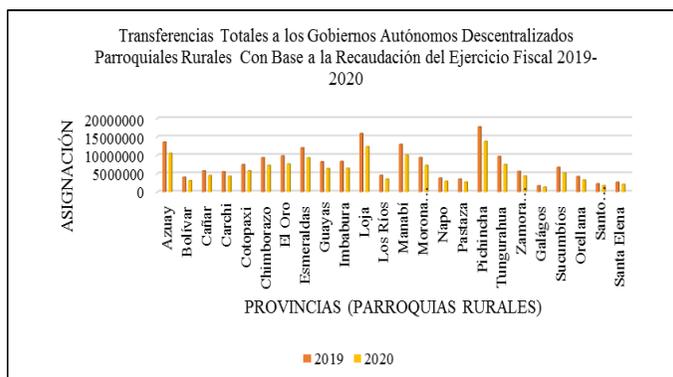


Figura 8. Transferencias totales a los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales con base a la recaudación del ejercicio fiscal 2019-2020

Finalmente, de manera más específica tenemos la designación como se muestra en la Figura 9. de las transferencias a las juntas parroquiales rurales del cantón Loja

(Cifras en dólares)		
Loja(Parroquias Rurales)	Asignación 2019	Asignación 2020
Chantaco	205.221,88	158.920,21
Chuquiribamba	234.206,48	181.365,37
El Cisne	217.455,85	168.393,98
Gualel	226.192,39	175.159,40
Jimilla	205.425,81	159.078,13
Malacatos	320.567,06	248.241,48
Quinara	210.271,20	162.830,31
San Lucas	279.751,06	216.634,29
San Pedro de Vilcabamba	210.867,03	163.291,71
Santiago	211.142,85	163.505,30
Taquil	255.220,03	197.637,89
Vilcabamba	272.720,51	211.189,96
Yangana	213.341,49	165.207,89
TOTAL	3.062.383,64	2.371.455,92

Figura 9. Transferencias totales a los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales de Loja con base a la recaudación del ejercicio fiscal 2019-2020

Los datos fueron tomados específicamente del cantón Loja ya demuestra estadísticamente en la Figura 10. que serán base para el desarrollo de los resultados. Así también se

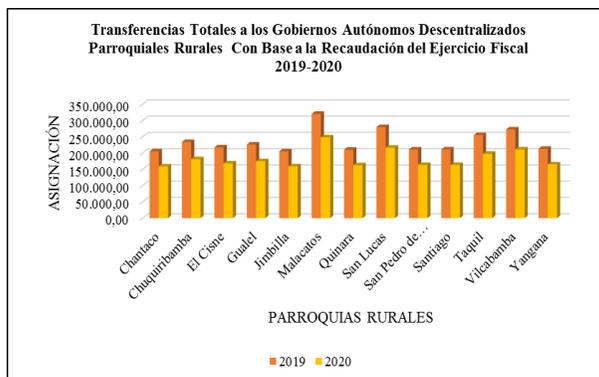


Figura 10. Transferencias totales a los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales de Loja con base a la recaudación del ejercicio fiscal 2019-2020

De esta manera la metodología de la investigación es mixta y se compone de dos partes: cuantitativo y cualitativo. Por una parte, en la parte cuantitativa se utiliza la Encuesta diseñada para la parte administrativa financiera. Dicha encuesta tiene información centra en la junta parroquial de Quinara. En la parte cualitativa se aplica los indicadores presupuestarios los mismos que se basaran en datos base de Quinara.

4 | DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En la presente investigación de acuerdo al análisis, la aplicación de los respectivos indicadores y mediante la ayuda técnica de la encuesta realizada a la secretaria de la junta parroquial de Quinara se construyó graficas estadísticas, con sus respectivas interpretaciones, los mismo que permitieron obtener los resultados para realizar un análisis descriptivo que se basa en la comparación y determinación que se especificó en el planteamiento del problema y objetivos.

La Figura 11 presenta los indicadores financieros presupuestarios, los mismos que evidencian como se encuentra presupuestaria- mente la parroquia Quinara:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	APLICACIÓN	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
Dependencia Financiera de Transferencia del Gobierno Central	$D.F = \frac{\text{Ingresos de Transferencias}}{\text{Ingresos Totales}} \times 100$	$D.F 2019 = \frac{233.938,74}{396.725,90} \times 100$	$D.F 2019 = 58,97\%$
Autonomía Financiera	$A.F = \frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Ingresos Totales}} \times 100$	$A.F 2019 = \frac{10.492,05}{396.725,90} \times 100$	$A.F 2019 = 2,64\%$
Autosuficiencia Financiera	$A.F = \frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Gastos Corrientes}} \times 100$	$A.F 2019 = \frac{10.492,05}{76.314,04} \times 100$	$A.F 2019 = 13,75\%$
Solvencia Financiera	$S.F = \frac{\text{Ingresos Corrientes}}{\text{Gastos Corrientes}} \times 100$	$S.F 2019 = \frac{69.323,12}{76.314,04} \times 100$	$S.F 2019 = 90,84\%$
Dependencia Financiera de Transferencia del Gobierno Central	$D.F = \frac{\text{Ingresos de Transferencias}}{\text{Ingresos Totales}} \times 100$	$D.F 2020 = \frac{198.207,77}{371.980,05} \times 100$	$D.F 2020 = 53,28\%$
Autonomía Financiera	$A.F = \frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Ingresos Totales}} \times 100$	$A.F 2020 = \frac{10.461,02}{371.980,05} \times 100$	$A.F 2020 = 2,81\%$
Autosuficiencia Financiera	$A.F = \frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Gastos Corrientes}} \times 100$	$A.F 2020 = \frac{10.461,02}{67.972,04} \times 100$	$A.F 2020 = 15,38\%$
Solvencia Financiera	$S.F = \frac{\text{Ingresos Corrientes}}{\text{Gastos Corrientes}} \times 100$	$S.F 2020 = \frac{68.000,00}{67.972,04} \times 100$	$S.F 2020 = 100,04\%$

Figura 11. Indicadores financieros presupuestarios de la Parroquia Quinara años base 2019-2020

En la Junta Parroquial de Quinara los indicadores financieros presupuestarios tienen como finalidad el evaluar a la entidad desde las características de dependencia, autonomía financiera, autosuficiencia y solvencia, en la cual mediante los resultados se evidencia que en los años base 2019-2020 la administración es inaceptable dentro de los estándares señalados por la Contraloría General del Estado (CGE). Ante ello, es fundamental propender hacia un fortalecimiento de políticas públicas locales que promuevan el bienestar de la sociedad mediante la autosuficiencia y autonomía financiera de la

Junta ya que este proceso resulta fundamental para una adecuada articulación entre los distintos niveles de gobierno y la variedad de programas y proyectos que se tenga planificado realizar. Por otra parte, en la Figura 12 se muestran los resultados de los indicadores presupuestarios de ingresos en la parroquia Quinara los mismos que evidencia una administración Inaceptable, por lo que es esencial un análisis a tiempo que permita establecer políticas correctivas al sistema de determinación y recaudación de ingresos o analizar el efecto de la adopción para determinados procedimientos.

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	APLICACIÓN	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
Ingresos Corrientes	$I.P.I.C = \frac{\text{Ingresos Corrientes}}{\text{Total de Ingresos}} \times 100$	$I.P.I.C 2019 = \frac{79.817,17}{396.725,90} \times 100$	$I.P.I.C 2019 = 20,12\%$
Ingresos de Capital	$I.P.I.C = \frac{\text{Ingresos de Capital}}{\text{Total de Ingresos}} \times 100$	$I.P.I.C 2019 = \frac{169.615,62}{396.725,90} \times 100$	$I.P.I.C 2019 = 41,49\%$
Ingresos de Financiamiento	$I.P.I.F = \frac{\text{Ingresos de Financiamiento}}{\text{Total de Ingresos}} \times 100$	$I.P.I.F 2019 = \frac{152.295,11}{396.725,90} \times 100$	$I.P.I.F 2019 = 38,39\%$
Ingresos Corrientes	$I.P.I.C = \frac{\text{Ingresos Corrientes}}{\text{Total de Ingresos}} \times 100$	$I.P.I.C 2020 = \frac{78.661,12}{371.980,05} \times 100$	$I.P.I.C 2020 = 21,19\%$
Ingresos de Capital	$I.P.I.C = \frac{\text{Ingresos de Capital}}{\text{Total de Ingresos}} \times 100$	$I.P.I.C 2020 = \frac{190.207,77}{371.980,05} \times 100$	$I.P.I.C 2020 = 35,00\%$
Ingresos de Financiamiento	$I.P.I.F = \frac{\text{Ingresos de Financiamiento}}{\text{Total de Ingresos}} \times 100$	$I.P.I.F 2020 = \frac{163.211,26}{371.980,05} \times 100$	$I.P.I.F 2020 = 43,91\%$

Figura 12. Indicadores presupuestarios de ingresos de la Parroquia Quinara años base 2019-2020

De la misma manera se presenta en la Figura 13 los resultados de los indicadores presupuestarios de gastos de Quinara en donde se puede evidenciar que para el año base 2019 su administración es inaceptable y por el contrario para el año 2020 es bueno, sin em-

bargo se requiere una mejor gestión de las autoridades ya que este indicador permite medir el grado de participación de los gastos corrientes dentro del total de gastos es decir la capacidad que tiene la institución para asumir gastos de carácter administrativo.

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	APLICACIÓN	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
Gastos Corrientes	$IP.G.C = \frac{\text{Gastos Corrientes}}{\text{Total de Gastos}} \times 100$	$IP.G.C\ 2019 = \frac{76.314,04}{212.819,92} \times 100$	$IP.G.C\ 2019 = 35,86\%$
Gastos de Capital	$IP.G.C = \frac{\text{Gastos de Capital}}{\text{Total de Gastos}} \times 100$	$IP.G.C\ 2019 = \frac{1170,00}{212.819,92} \times 100$	$IP.G.C\ 2019 = 0,53\%$
Gastos de Inversión	$IP.G.I = \frac{\text{Gastos de Inversión}}{\text{Total de Gastos}} \times 100$	$IP.G.I\ 2019 = \frac{104.926,77}{212.819,92} \times 100$	$IP.G.I\ 2019 = 50,24\%$
Aplicación del Financiamiento	$IP.G.A = \frac{\text{Aplicación del Financiamiento}}{\text{Total de Gastos}} \times 100$	$IP.G.A\ 2019 = \frac{28.460,16}{212.819,92} \times 100$	$IP.G.A\ 2019 = 13,37\%$
Gastos Corrientes	$IP.G.C = \frac{\text{Gastos Corrientes}}{\text{Total de Gastos}} \times 100$	$IP.G.C\ 2020 = \frac{67.972,04}{219.325,34} \times 100$	$IP.G.C\ 2020 = 30,99\%$
Gastos de Capital	$IP.G.C = \frac{\text{Gastos de Capital}}{\text{Total de Gastos}} \times 100$	$IP.G.C\ 2020 = \frac{13.020,40}{219.325,34} \times 100$	$IP.G.C\ 2020 = 6,30\%$
Gastos de Inversión	$IP.G.I = \frac{\text{Gastos de Inversión}}{\text{Total de Gastos}} \times 100$	$IP.G.I\ 2020 = \frac{137.078,60}{219.325,34} \times 100$	$IP.G.I\ 2020 = 62,50\%$
Aplicación del Financiamiento	$IP.G.A = \frac{\text{Aplicación del Financiamiento}}{\text{Total de Gastos}} \times 100$	$IP.G.A\ 2020 = \frac{464,30}{219.325,34} \times 100$	$IP.G.A\ 2020 = 0,21\%$

Figura 13. Indicadores presupuestarios de gastos de la Parroquia Quinara años base 2019-2020

Posteriormente, en la Figura 14 se muestran los resultados obtenidos de los indicadores presupuestarios de eficiencia. Estos indicadores conocidos también como de control, de monitoreo, de avances. Permiten evaluar el rendimiento de recursos y esfuerzos

dedicados a conseguir los objetivos con tiempos y costos registrados y examinados para lo cual arrojan como resultado un estándar muy bueno para la parroquia Quinara.

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	APLICACIÓN	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
Indicador de Eficiencia de Ingresos	$LEI = \frac{\text{Monto de Ejecución Presupuestaria Ingresos}}{\text{Monto de Presupuesto Institucional Codificado}} \times 100$	$LEI\ 2019 = \frac{396.725,90}{436.079,60} \times 100$	$LEI\ 2019 = 90,98\%$
Indicador de Eficiencia de Gastos	$LEG = \frac{\text{Monto de Ejecución Presupuestaria de Gastos}}{\text{Monto de Presupuesto Institucional Codificado}} \times 100$	$LEG\ 2019 = \frac{212.819,92}{436.079,60} \times 100$	$LEG\ 2019 = 48,80\%$
Indicador de Eficiencia de Ingresos	$LEI = \frac{\text{Monto de Ejecución Presupuestaria Ingresos}}{\text{Monto de Presupuesto Institucional Codificado}} \times 100$	$LEI\ 2020 = \frac{371.980,05}{379.373,65} \times 100$	$LEI\ 2020 = 98,05\%$
Indicador de Eficiencia de Gastos	$LEG = \frac{\text{Monto de Ejecución Presupuestaria de Gastos}}{\text{Monto de Presupuesto Institucional Codificado}} \times 100$	$LEG\ 2020 = \frac{219.325,34}{379.373,65} \times 100$	$LEG\ 2020 = 57,81\%$

Figura 14. Indicadores presupuestarios de eficiencia de la Parroquia Quinara años base 2019-2020

De la misma manera, la Figura 15 muestra los resultados obtenidos en base a la aplicación de índices de ejecución presupuestaria de quinara, en el que se evidencia que la entidad presenta están-

dares excelentes dentro de este ámbito, dando a conocer que la entidad alcanza satisfactoriamente los estándares emitidos por la Contraloría General del Estado.

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	APLICACIÓN	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
Índice de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Comentarios	$IEPIC = \frac{\text{Presupuesto Devengado}}{\text{Presupuesto Plazificado}} \times 100$	$IEPIC\ 2019 = \frac{78.815,77}{81.774,12} \times 100$	$IEPIC\ 2019 = 97,61\%$
Índice de Ejecución Presupuestaria de Ingresos de Capital	$IEPIC = \frac{\text{Presupuesto Devengado}}{\text{Presupuesto Plazificado}} \times 100$	$IEPIC\ 2019 = \frac{166.615,63}{201.356,85} \times 100$	$IEPIC\ 2019 = 81,51\%$
Índice de Ejecución Presupuestaria de Ingresos de Financiamiento	$IEPIF = \frac{\text{Presupuesto Devengado}}{\text{Presupuesto Plazificado}} \times 100$	$IEPIF\ 2019 = \frac{152.296,11}{152.349,69} \times 100$	$IEPIF\ 2019 = 99,96\%$
Índice de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Comentarios	$IEPIC = \frac{\text{Presupuesto Devengado}}{\text{Presupuesto Plazificado}} \times 100$	$IEPIC\ 2020 = \frac{78.467,82}{78.000,00} \times 100$	$IEPIC\ 2020 = 100,59\%$
Índice de Ejecución Presupuestaria de Ingresos de Capital	$IEPIC = \frac{\text{Presupuesto Devengado}}{\text{Presupuesto Plazificado}} \times 100$	$IEPIC\ 2020 = \frac{78.467,82}{136.612,96} \times 100$	$IEPIC\ 2020 = 99,69\%$
Índice de Ejecución Presupuestaria de Ingresos de Financiamiento	$IEPIF = \frac{\text{Presupuesto Devengado}}{\text{Presupuesto Plazificado}} \times 100$	$IEPIF\ 2020 = \frac{163.321,26}{170.740,69} \times 100$	$IEPIF\ 2020 = 95,64\%$

Figura 15. Índices de ejecución presupuestaria de ingresos de la Parroquia Quinara años base 2019-2020.

La Figura 16 representa los resultados obtenidos de la aplicación de los índices de ejecución presupuestaria en relación a los gastos de la parroquia Quinara la cual demuestra un estándar Excelente

ya que se debe relacionar las obligaciones efectuadas durante el periodo a evaluar, con el monto de los egresos previstos en el presupuesto institucional codificado.

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	APLICACIÓN	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
Índice de Ejecución Presupuestaria de Gastos Comentarios	$IEPGC = \frac{\text{Presupuesto Devengado}}{\text{Presupuesto Plazificado}} \times 100$	$IEPGC\ 2019 = \frac{76.314,94}{80.652,12} \times 100$	$IEPGC\ 2019 = 94,62\%$
Índice de Ejecución Presupuestaria de Gastos de Inversión	$IEPGI = \frac{\text{Presupuesto Devengado}}{\text{Presupuesto Plazificado}} \times 100$	$IEPGI\ 2019 = \frac{106.206,72}{80.652,12} \times 100$	$IEPGI\ 2019 = 132,58\%$
Índice de Ejecución Presupuestaria de Gastos de Capital	$IEPGC = \frac{\text{Presupuesto Devengado}}{\text{Presupuesto Plazificado}} \times 100$	$IEPGC\ 2019 = \frac{1.129,00}{1.132,00} \times 100$	$IEPGC\ 2019 = 99,73\%$
Índice de Ejecución Presupuestaria de Aplicación de Financiamiento	$IEPAF = \frac{\text{Presupuesto Devengado}}{\text{Presupuesto Plazificado}} \times 100$	$IEPAF\ 2019 = \frac{28.450,16}{36.791,85} \times 100$	$IEPAF\ 2019 = 77,33\%$
Índice de Ejecución Presupuestaria de Gastos Comentarios	$IEPGC = \frac{\text{Presupuesto Devengado}}{\text{Presupuesto Plazificado}} \times 100$	$IEPGC\ 2020 = \frac{61.972,04}{69.916,55} \times 100$	$IEPGC\ 2020 = 91,22\%$
Índice de Ejecución Presupuestaria de Gastos de Inversión	$IEPGI = \frac{\text{Presupuesto Devengado}}{\text{Presupuesto Plazificado}} \times 100$	$IEPGI\ 2020 = \frac{137.078,60}{292.032,87} \times 100$	$IEPGI\ 2020 = 46,94\%$
Índice de Ejecución Presupuestaria de Gastos de Capital	$IEPGC = \frac{\text{Presupuesto Devengado}}{\text{Presupuesto Plazificado}} \times 100$	$IEPGC\ 2020 = \frac{13.820,40}{14.888,40} \times 100$	$IEPGC\ 2020 = 92,88\%$
Índice de Ejecución Presupuestaria de Aplicación de Financiamiento	$IEPAF = \frac{\text{Presupuesto Devengado}}{\text{Presupuesto Plazificado}} \times 100$	$IEPAF\ 2020 = \frac{464,30}{2.546,63} \times 100$	$IEPAF\ 2020 = 17,84\%$

Figura 16. Índices de ejecución presupuestaria de gastos de la Parroquia Quinara años base 2019-2020.

La Figura 17 evidencia los resultados obtenidos al aplicar los índices de reformas presupuestarias la representa para el año 2019 un estándar excelente por el contrario para el año 2020 se evidencia todo lo contrario obteniendo un estándar inaceptable lo cual las

autoridades deberían poner más atención en el momento de realizar el presupuesto de acuerdo a las necesidades por lo que es necesario fortalecer la base de la programación.

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	APLICACIÓN	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
Reforma Presupuestaria de Ingresos	$R.P.I = \frac{\text{Monto de las Reformas Presupuestarias}}{\text{Recomendación Inicial}} \times 100$	$R.P.I 2019 = \frac{351.222,94}{194.846,66} \times 100$	$R.P.I 2019 = 135,91\%$
Reforma Presupuestaria de Gastos	$R.P.G = \frac{\text{Monto de las Reformas Presupuestarias}}{\text{Recomendación Inicial}} \times 100$	$R.P.G 2019 = \frac{351.222,94}{194.846,66} \times 100$	$R.P.G 2019 = 135,91\%$
Reforma Presupuestaria de Ingresos	$R.P.I = \frac{\text{Monto de las Reformas Presupuestarias}}{\text{Recomendación Inicial}} \times 100$	$R.P.I 2020 = \frac{-1.367,28}{386.760,93} \times 100$	$R.P.I 2020 = -1,90\%$
Reforma Presupuestaria de Gastos	$R.P.G = \frac{\text{Monto de las Reformas Presupuestarias}}{\text{Recomendación Inicial}} \times 100$	$R.P.G 2020 = \frac{-1.367,28}{386.760,93} \times 100$	$R.P.G 2020 = -1,90\%$

Figura 17. Índices de reformas presupuestarias de la Parroquia Quinara años base 2019-2020.

5 | CONCLUSIONES

Según los datos obtenidos sobre los GAD durante el desarrollo de la investigación se pudo constatar que:

El Presupuesto General del Estado (PGE) es el instrumento base para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen el Estado de esta manera no se consideran parte del PGE los ingresos y egresos pertenecientes a la seguridad social, banca pública, empresas públicas y Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Los recursos entregados a las juntas parroquiales son de mucha importancia a nivel del Presupuesto General del Estado lo cual ayuda a solventar las obligaciones en beneficio de la ciudadanía, por lo cual se debe planificar de acuerdo a las necesidades de la ciudadanía. Las transferencias se distribuirán a los GAD en virtud de sus competencias constitucionales para lo cual las juntas parroquiales rurales abarcan un 6 % del monto total de las transferencias según el COOTAD que sirven para garantizar las necesidades y requerimientos de las parroquias.

En la junta parroquial de Quinara los indicadores financieros presupuestarios tienen como finalidad el evaluar a la entidad desde las características de dependencia, autonomía financiera, autosuficiencia y solvencia, en la cual mediante los resultados se evidencia que en el año base 2019 y año actual 2020 la administración es inaceptable dentro de los estándares señalados por la Contraloría General del Estado (CGE).

En la junta parroquial de Quinara una vez aplicados los indicadores presupuestaria se llegó a determinar que durante los periodos de estudio la Dependencia Financiera de Transferencia con el Gobierno alcanzó un 58,97 % para el 2019 y para el 2020 un 53,28 % de igual importancia en la Autonomía Financiera se obtuvo un 2,64 % y un 2,81 % comparado con el Total Ingresos que para el 2019 fueron de 396.725,90 y para el 2020 un total de 371.980,05 algo similar ocurre con la Autosuficiencia donde se obtuvo un 13,75 % y un 15,38 %, mientras que la Solvencia financiera para el 2019 obtuvo un 0,91 y para el 2020 alcanzó 1,00 con relación a los Gastos Corrientes que para el 2019 fue de 76.314,04 y para el 2020 un valor de 67.972,04.

En el cumplimiento de las metas en base a la ejecución presupuestaria se llegó a determinar que no se han cumplido al 100 % las metas presupuestarias en relación a la ejecución de gastos corrientes y la inversión de la junta parroquial de Quinara, lo que se pudo demostrar aplicando los indicadores de ejecución gastos que dieron como resultados durante los periodos 2019-2020 que los gastos corrientes se han ejecutado en un 35,86 % y 30,99 % respectivamente y en gastos de inversión se han ejecutado en un 50,24 % y 62,50 % comparativamente.

En la junta parroquial de Quinara no se aplican indicadores pre-

supuestaria ni de gestión, lo que limita que la entidad conozca si se desempeña de manera eficiente, para poder lograr cumplir con los objetivos determinados.

Referencias bibliográficas

- [1] Bold. (2019). Indicadores Financieros.
- [2] Burbano, H. (2017). Construyendo Estado en Ecuador. Fundación Regional de Asesoría En Derechos Humanos, 36, 39–61.
- [3] Consejo Nacional de Competencias (CNC). (2020). Informe técnico anual de descentralización. In C.
- [4] COOTAD. (2019). Código Orgánico de Organización Territorial Descentralizado, COOTAD. Registro Oficial Suplemento 303 de 19-Oct.-2010, 1–180.
- [5] COPFP. (2010). Código orgánico de planificación y finanzas públicas, copfp. 1–81.
- [6] CRE: Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449 de 20 Oct. 2008, 1–136.
- [7] Fortún, M. (2019). Administración Pública.
- [8] Gobierno Provincial de Loja. (2020). Transparencia del Gobierno Provincial de Loja respecto al Plan Anual de Contratación. Prefectura de Loja.
- [9] Ministerio de Economía y Finanzas. (2018a). Acuerdo de los Gobiernos Autónomos descentralizados No. 0115 . Ministerio de Economía y Finanzas, 1–32.
- [10] Ministerio de Economía y Finanzas. (2018b). Normativa Técnica de Presupuesto. 1–53.
- [11] Ministerio de Economía y Finanzas. (2020a). Ingresos preasignados. Ministerio de Economía y Finanzas, 1–9.

- [12] Ministerio de Economía y Finanzas. (2020b). Acuerdo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados No. 0072. Ministerio de Economía y Finanzas, 1-36.
- [13] Pérez J., & Merino M. (2015). Presupuesto Público.
- [14] Roldán, P. (2018). Sector Público.
- [15] Santiago, N. (2018). Formulación de presupuestos. In Presupuesto Maestro.
- [16] SENPLADES. (2012). Guía metodológica para el cálculo de la distribución de los recursos fiscales para los GAD (S. Jarrín, A. Salazar, R. Burbano, G. Bedón, & N. Aillón (eds.); Primera). Editogran S.A. SENPLADES.